

# REGLAMENTO DE JUEGO

## “CASINO”

---

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

#### **Artículo 1º.-** Definición de términos

- (a) **Boleto o comprobante de juego:** Es el documento digital, que contiene la jugada elegida por el cliente en la página web [www.intralot.com.pe](http://www.intralot.com.pe), los datos de las mismas se encontrarán en la sección de “Tickets” de cada juego. Esta información deberá contener el ID del Ticket, fecha de jugada, monto de apuesta y monto ganado (de ser el caso). Para efectos del pago de premios, el boleto válido debe además corresponder a una jugada válida. El valor mínimo de cada jugada será determinado por Intralot e informado en la misma plataforma de juego.
- (b) **Canal de Venta Autorizado:** Plataforma virtual autorizada para procesar, verificar boletos o comprobantes de juego y pagar los premios obtenidos.
- (c) **Casino:** ofrece un catálogo amplio de juegos al azar electrónico instantáneo, el cual consiste en acertar cantidad de símbolos para encontrar el resultado ganador.
- (d) **INTRALOT:** Intralot de Perú S.A., empresa encargada de la gerencia, implementación realización y supervisión del juego Casino.
- (e) **Jugada:** Selección de eventos y predicciones de acuerdo a los términos de cada juego validadas por el Sistema Central de Cómputo en línea.
- (f) **Jugador:** Persona natural, mayor de 18 años, que voluntariamente y con pleno conocimiento del contenido del presente Reglamento, decide participar en el juego Casino.
- (g) **Monto Máximo de Premio:** El monto máximo de premio por boleto se puede visualizar en la pirámide de premios que aparece en la información de cada juego.
- (h) **Período para realizar Jugadas:** Las jugadas se pueden realizar en cualquier momento.
- (i) **Premios:** Es el factor o premio fijo por acertar el resultado.
- (j) **Reglamento:** El presente documento que tiene por objeto establecer los términos, condiciones y restricciones por las que se rige el juego Casino
- (k) **Sistema Central de Procesamiento de Datos:** Sistema de cómputo que procesa y almacena de manera centralizada la información relativa al ingreso, registro y validación de jugadas, emisión de boletos y la posterior identificación de las jugadas ganadoras.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DEL JUEGO CASINO

**Artículo 2º.-** Sólo podrán participar en el juego Casino las personas naturales mayores de 18 años de edad. El hecho de participar en el juego supone, por parte del jugador, el conocimiento de este Reglamento y su adhesión al mismo, quedando sometida su jugada o jugadas a las condiciones que en ellos se establecen, siendo inaceptable cualquier petición o reclamación fundada en la ignorancia o desconocimiento del mismo. Asimismo, INTRALOT atribuirá la calidad de jugador únicamente a quien cumpla con las condiciones antes mencionadas y sea portador de un boleto de juego y que aparezca en el listado de “Tickets” de cada juego y deberá corresponder a una jugada válida.

**Artículo 3º.-** Casino, ofrece un catálogo variado de juegos al azar instantáneo. En el menu de cada uno de los juegos el jugador podrá encontrar las intrucciones del juego descrita de manera clara.

**Artículo 4º:** Casino ofrece una pirámide de premios determinada para cada juego, según el tipo de juego elegido por el jugador.

**Artículo 5º:** La participación en el juego está sujeta a los términos y condiciones aquí establecidas, los cuales pueden cambiar periódicamente a sola discreción de INTRALOT, dichos cambios serán comunicados por INTRALOT a los jugadores en la fecha de entrada en vigencia de los mismos.

**Artículo 6º:** El presente reglamento se rige por las leyes de la República del Perú y, cualquier dificultad,

contienda o litigio que suscite su aplicación, cumplimiento, interpretación o validez, será resuelta por los Tribunales y Jueces del domicilio de INTRALOT en la ciudad de Lima.

### **CAPÍTULO TERCERO** **PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO CASINO**

**Artículo 7º:** Para que un jugador participe en Casino es necesario escoger un juego, elegir el tipo de apuesta (entre la apuesta máxima y apuesta mínima) y pagar el valor de la misma. El pago de la jugada quedará completado una vez que el Sistema Central de Cómputo la haya validado, cuya validez se probará por medio de la emisión del boleto correspondiente. Aquellas jugadas que se generaron ilegalmente mediante manipulación del sistema por parte de terceros y/o sin pagar el valor de las mismas (fiadas) no serán jugadas válidas. En este último caso INTRALOT se reserva el derecho a adoptar las acciones legales correspondientes en contra de aquellas personas que generaron dichas jugadas.

**Artículo 8º.-** El usuario es el responsable de sus actos y de las consecuencias que este ocasione, por lo tanto, participa en el juego bajo su propio riesgo. INTRALOT no ofrece garantías de ningún tipo, tanto explícito como implícito.

**Artículo 9º:** INTRALOT no garantiza que el software esté libre de errores.

**Artículo 10º:** INTRALOT no garantiza que los juegos estén accesibles sin interrupciones.

**Artículo 11º:** INTRALOT no será responsable de ninguna pérdida, costas y/o costos, gastos o daños, tanto directos como indirectos, especiales, consecuentes, accidentales o de cualquier otro tipo, que surjan en relación a la participación en Casino.

**Artículo 12º:** Estas reglas, así como los términos y condiciones que rige Casino y la descripción en detalle de estas reglas para este juego, se comunicarán a los jugadores mediante su web [www.intralot.com.pe](http://www.intralot.com.pe). A partir del momento de su anuncio, se consideran parte integrante del reglamento oficial del juego.

### **CAPÍTULO CUARTO** **MODALIDADES DE JUEGO**

**Artículo 13º:** La modalidad de cada uno de los juegos se encuentran disponibles en el menu de cada juego de manera textual y gráfica. El jugador se obliga a informarse de la modalidad específicas de cada juego en al pagina wew ([www.intralot.com.pe](http://www.intralot.com.pe)).

### **CAPÍTULO QUINTO** **PAGO DE PREMIOS**

**Artículo 14º:** Un premio es pagado al jugador, siempre que dicho boleto tenga un premio pendiente de pago en el sistema.

**Artículo 15º:** El pago a los ganadores, de acuerdo con el párrafo anterior, sólo se realizará una vez confirme el registro correspondiente en el Sistema Central de Cómputo.

**Artículo 16º:** Para el caso de las jugadas realizadas a través de la página web, el premio generado se enviará automáticamente a la billetera dentro de la cuenta del cliente. El cliente podrá escoger el monto a liquidar y podrá cobrar el mismo en los puntos de venta autorizados por INTRALOT.

Los boletos generados con premios de hasta S/.5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) serán pagados en los puntos de venta autorizados al portador del boleto ganador, previa identificación, siempre que dicho boleto tengo un premio pendiente de pago en el sistema, y siempre y cuando dichos puntos dispongan de la suma correspondiente en efectivo, en ese momento. De lo contrario, el ganador deberá acercarse a otro punto de venta y/o al local principal de INTRALOT, ubicado en la Av. Jose Pardo 434 Piso 11 Miraflores, de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m.

Los premios mayores o iguales a S/ 5,000.00 y menores a S/ 1'000,000.00 deberán cobrarse en las Tiendas Autorizadas cuya ubicación se encuentra en [www.intralot.com.pe](http://www.intralot.com.pe) de lunes a viernes entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m., podrán ser pagados en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que haya sido debidamente presentado y validado el boleto ganador, El pago de dicho premio se realizará únicamente a través de transferencia bancaria de acuerdo a la disposición de Intralot. Para realizar la transferencia bancaria el ganador deberá indicar un número de cuenta a su nombre para proceder con la transferencia.

Los premios millonarios mayores o iguales a S/ 1'000,000.00 deberán cobrarse en la oficina principal de Intralot de Perú S.A. en Lima, cuya dirección se encuentra publicada en [www.intralot.com.pe](http://www.intralot.com.pe), podrán ser pagados en un plazo máximo de noventa (90) días.

En todos los casos, el ganador debe identificarse con su documento de identidad correspondiente, cuando INTRALOT lo requiera.

**Artículo 17º:** En el caso en que, por alguna razón técnica, las jugadas ganadoras no fueran reconocidas automáticamente por el Sistema Central de Cómputo, INTRALOT podrá, de manera justificada aplicar procedimientos especiales para el pago de premios hasta que el Sistema Central de Cómputo pueda reconocer en su oportunidad las jugadas ganadoras.

**Artículo 18º:** El derecho al cobro de los premios, caduca a los 180 días calendarios contados a partir de haberse generado los boletos de cobro.

**Artículo 19º:** El ganador, que cobre su respectivo premio autoriza a INTRALOT por el solo cobro, al uso de su nombre, imagen y voz, comprometiéndose a dar testimonio para cualquier publicación o promoción publicitaria que INTRALOT decida realizar a través de medios impresos, digitales, de audio o video.

#### **CAPÍTULO QUINTO** **MÁXIMO DE PREMIOS**

**Artículo 20º.-** El Monto Máximo de Premio se puede visualizar en la sección información de cada juego, dicha cantidad puede ser modificada a sola discreción de INTRALOT, lo cual será informado oportunamente a los jugadores.

#### **CAPÍTULO SEXTO** **DISTRIBUCIÓN DE FONDO PARA PREMIOS**

**Artículo 21º.-** INTRALOT a su sola discreción determinará el porcentaje de la recaudación obtenida en las ventas de Casino que se destinará a los premios del juego.

#### **CAPÍTULO SEPTMO** **DISPUTAS**

**Artículo 22º.-** Un jugador que presenta una jugada aparentemente ganadora que no es reconocida como ganadora por el Sistema Central de Cómputo o que registra aparentemente premios inferiores a los establecidos, tiene el derecho de enviar su reclamo al servicio de atención de clientes de INTRALOT, durante los siguientes 30 días desde el momento en que los resultados de todos los eventos fueran ingresados al Sistema Central de Cómputo y puestos de conocimiento del público en general. Esta disposición no enerva las facultades y derechos del jugador establecidos en las normas legales vigentes.

**Artículo 23º.-** En el caso de disputas relacionadas a las ganancias y al pago de los premios, INTRALOT y el jugador se obligan a realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr superar los inconvenientes vinculados a los mismos, actuando de buena fe y en un contexto de equilibrio de intereses. En tal sentido, INTRALOT a través del presente reglamento y de sus distintos canales de comunicación, pone en conocimiento del jugador, de manera previa y posterior a su participación, toda la información relacionada a sus restricciones y condiciones; de forma tal que el jugador no podrá alegar el desconocimiento, ignorancia o falta de comprensión de tales extremos.

## **CAPÍTULO OCTAVO** **FUERZA MAYOR**

**Artículo 24°.-** Fuerza mayor comprende todos aquellos hechos que escapan al control de INTRALOT y son imprevisibles e inevitables, de modo que cualquier planificación de medidas de defensa que hubiera hecho INTRALOT no habría podido evitar estos sucesos. Fuerza mayor cubre los siguientes hechos, pero no limitados a caídas del sistema central de juego, de las telecomunicaciones, entre otros.

**Artículo 25°.-** En casos de fuerza mayor que imposibiliten la realización del juego Casino y el pago a los ganadores, INTRALOT no tendrá responsabilidad alguna respecto a la ejecución del juego y los premios. En tales casos, previa verificación de su Sistema Central de Cómputo reintegrará el monto jugado por los jugadores.

## **CAPÍTULO NOVENO** **SEGURIDAD DE LOS DATOS**

**Artículo 26°:** Atendiendo a la naturaleza del juego y al soporte informático que lo soporta, los datos sobre todas las transacciones ingresadas en el Sistema Central de Cómputo se conservarán 180 días naturales contados a partir del día siguiente de realizada la jugada bajo la responsabilidad de INTRALOT. En tal sentido, transcurrido dicho plazo, la jugada será retirada del Sistema Central de Procesamiento de datos, por lo que el jugador, en caso de resultar ganador con dicha jugada, ya no podrá cobrar el premio dado que dicho derecho caducó conforme se indica en el artículo 38° del presente reglamento.

\* Vigencia 28 de abril de 2020.